

INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD CINEGETICA EN EL PERIODO 2025-2026 EN CABANILLAS DE LA SIERRA

Para conocimiento de todos los vecinos, se facilita información importante sobre la actividad cinegética que se desarrolla en nuestro término municipal, y que viene detallada por la Orden 2317/2025, de 25 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que

regirán durante la temporada 2025-2026, conforme establece la Ley de Caza de 4 de abril de 1.970, y que se publicó en el BOCM Nº 150/2025 de fecha 25 de junio de 2.023, y cuyo enlace para su consulta es: ** Las normas específicas para cada especie de caza menor y de caza mayor, viene especificado en la propia orden*

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2025/06/25/BOCM-20250625-49.PDF

Los períodos para la caza menor: en terrenos acotados al efecto podrán cazarse las especies de caza menor relacionadas en el artículo 2.1.a) los jueves, sábados, domingos y festivos nacionales y autonómicos en la Comunidad de Madrid desde el día 8 de octubre hasta el 31 de enero del siguiente año, ambos incluidos, excepto la tórtola europea.

La media veda: en los cotos privados de caza, con superficie igual o superior a 250 hectáreas, podrán cazarse, el estornino pinto, la urraca, la corneja, la codorniz, la paloma torcaz, la paloma bravía y el zorro, los jueves, sábados, domingos y festivos nacionales y autonómicos en la Comunidad de Madrid comprendidos entre el día 21 de agosto y el 21 de septiembre, ambos incluidos.

La tórtola europea solo podrá cazarse los sábados 30 de agosto y 6 de septiembre, únicamente en aquellos cotos expresamente autorizados y con el cupo máximo otorgado a cada coto. Los cotos interesados deberán solicitarlo conforme a las condiciones establecidas en la disposición adicional segunda.

El conejo podrá capturarse según lo establecido en el artículo 5.1.a.1º en todos los cotos incluidos en las comarcas, 6, 7, 8, 9 y 10 independientemente de su superficie.

Podrá practicarse la caza mayor en los cotos privados de caza, declarados como de caza mayor, y sobre las especies citadas en esta orden. Los días hábiles quedarán fijados en los correspondientes planes de aprovechamiento cinegético. Los días hábiles para caza mayor son:

a) Desde el día 8 de octubre hasta el día 21 de febrero del siguiente año, ambos incluidos, para el ciervo, el gamo, el muflón y el jabalí. Se podrá efectuar la caza en la modalidad de rececho para el ciervo, muflón y gamo desde el 1 de septiembre hasta el final del período hábil de caza mayor.

b) Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio para machos de cabra montés; desde el 1 de octubre hasta el 31 de enero, ambos incluidos, para machos y hembras de cabra montés; y desde el 1 al 31 de marzo del siguiente año, ambos incluidos, para machos de cabra montés.

c) Desde el día 1 de abril hasta el día 31 de julio para machos de corzo, desde el día 1 de septiembre al 15 de octubre, ambos incluidos, para machos y hembras de corzo y desde el 1 de enero hasta el 31 de enero sólo para hembras de corzo.

Las zonas acotadas para la actividad cinegética actualizadas al año 2.025 vienen reflejadas en el siguiente enlace:

https://idem.comunidad.madrid/visor/?v=ambiental&l=orto-mosaico-20cm-rgb-2022.ecw%2CIDEM_MA_COTOS_CAZA&ZONE=430000,4485000,8